



La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, artículos 132 y 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, emite el siguiente:

**ACUERDO ECONÓMICO – 106 LXVI.- POR EL CUAL SE EXHORTA A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA CATASTRAL.**

**ÚNICO.** La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, exhorta a los 84 Ayuntamientos del Estado de Hidalgo para que en ámbito de sus facultades y atribuciones fortalezcan e impulsen acciones para la integración, actualización y modernización del Padrón Catastral Municipal, conforme a los principios de transparencia, eficiencia y legalidad. De igual manera fortalezcan y promuevan la coordinación con el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, para recibir asistencia técnica y capacitación especializada a fin de mejorar la calidad de la información territorial, y con ello fortalecer las finanzas municipales de manera justa, equitativa y brindar mayor certeza jurídica a las y los ciudadanos sobre la propiedad de sus inmuebles.

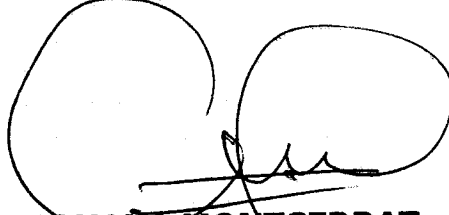
**Expedido por la LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, capital del Estado de Hidalgo, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.**



**DIP. DIANA RANGEL ZÚÑIGA**  
**PRESIDENTA**



**DIP. ORQUIDEA LARRAGOITI**  
**OSORIO**  
**SECRETARIA**



**DIP. JOHANA MONTCERRAT**  
**HERNÁNDEZ PÉREZ**  
**SECRETARIA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO ECONÓMICO – 106 LXVI.- POR EL CUAL SE EXHORTA A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA CATASTRAL.



## **ACUERDO ECONÓMICO, POR EL CUAL SE EXHORTA A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA CATASTRAL.**

### **INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA PRESENTES**

A las diputadas **María del Rosario Guerrero Martínez, Diana Rangel Zúñiga, Johana Montserrat Hernández Pérez, Paloma Barragán Santos** y el diputado **Avelino Tovar Iglesias**, integrantes de la Primera Comisión Permanente de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva del Congreso del Estado, en sesión ordinaria de fecha 25 de junio del 2025, nos fue turnado para los efectos procedentes, el planteamiento de las **Diputadas Hilda Miranda Miranda, Lizbeth Irais Ordaz Islas**, y los **Diputados Jorge Arguelles Salazar, Andrés Velázquez Vázquez, José María Alejandro Pérez Ramírez, Arturo Gómez Canales, Juan Pablo Escatante Urban, Miguel Ángel Moreno Zamora**, con el tema **“Propuesta de Acuerdo Económico relativo al fortalecimiento de las acciones en materia catastral”** por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 75, 77 fracción XXX de la Ley Orgánica el Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo realizamos el presente estudio, con base en los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

1. La Comisión de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal, registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número CFyDM/024/2025

2. En su participación, el **Diputado Jorge Arguelles Salazar** promovente manifestó que:

**La modernización catastral es reconocida por ONU-Hábitat como una herramienta fundamental para garantizar el acceso a vivienda segura y servicios básicos, y mejorar los asentamientos marginales, “objetivo 11.1 y 11.3 de la agenda 2030” al proporcionar datos geoespaciales precisos que permiten planificar ciudades inclusivas, regularizar la tenencia de la tierra en zonas vulnerables y destinar recursos públicos de forma equitativa para infraestructura urbana esencial.**

**En México el catastro municipal juega un papel crucial en la estructura fiscal y territorial de los gobiernos locales. El Instituto Mexicano para la competitividad identificó que solo el 43.3% de los municipios con catastro contaba con datos completos en 2020, destacando una brecha en la integración de información sobre tipo de propiedad, valor y estatus de los predios. Este déficit no solo afecta la transparencia, sino también el potencial de recaudación y el acceso a servicios públicos.**

**México tiene la oportunidad de aprovechar la experiencia nacional positiva y las directrices internacionales para transformar sus catastros municipales.**

**El estado de Hidalgo ha adoptado una visión estratégica en la gestión catastral, alineada con los objetivos de desarrollo social, transparencia administrativa y fortalecimiento de las finanzas públicas. A través del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, se ha consolidado un modelo que promueve la modernización tecnológica, la coordinación interinstitucional y la profesionalización de las áreas municipales.**

**En su programa Institucional de Desarrollo 2023-2028, se destaca como uno de sus principales retos el fortalecer las capacidades técnicas de los 84 municipios del estado mediante el uso del Sistema Integral de Gestión Catastral Multifinanciado del Estado de Hidalgo, una plataforma tecnológica que centraliza información territorial para su consulta, análisis y actualización permanente.**

**El programa identifica como problema central la ineficiencia en la recaudación municipal, derivada de patrones incompletos, valores desactualizados y escaso uso de tecnologías.**

**Para enfrentarlo se propone impulsar un proceso de revaluación predial en los municipios y fortalecer la capacitación técnica del personal municipal. Como resultado Hidalgo ha mostrado avances notables paso del lugar 27 al lugar 24 nacional en recaudación per cápita del impuesto predial entre 2016 y 2021 con un incremento del 31% en este indicador.**

**Además, Hidalgo ha alcanzado el segundo lugar nacional en el Índice de Modernización Catastral del Modelo Óptimo de Catastro de la SADATU, demostrando avances significativos en profesionalización, digitalización, vinculación registral y eficiencia operativa.**



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



PODER LEGISLATIVO



## ACUERDO ECONÓMICO

**Único.** Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, exhortamos de manera respetuosa a los 84 municipios de la entidad, para que, por conducto de sus autoridades catastrales, en el ámbito de sus funciones y atribuciones fortalezcan e impulsen acciones para la integración, actualización y modernización del Padrón Catastral Municipal, conforme a los principios de transparencia, eficiencia y legalidad. De igual manera fortalezcan y promuevan la coordinación con el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, así como con autoridades federales y estatales, para recibir asistencia técnica y capacitación especializada, a fin de mejorar la calidad de la información territorial, fortalecer las finanzas municipales de manera justa, equitativa y brindar mayor certeza jurídica a las y los ciudadanos sobre la propiedad de sus inmuebles.

Por lo anterior, y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el artículo 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo establece que "El Congreso en vía de Acuerdo Económico puede resolver cualquier asunto que se someta a su consideración, cuando para ello no se requiera la aprobación de una Ley o Decreto".

**SEGUNDO.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 31, 115 y 134 establece que:

*Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos:*

...  
*IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.*



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



PODER LEGISLATIVO



**Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

...  
**IV.** Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

...  
Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

...  
**Artículo 134.** Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

...  
**TERCERO.** Que la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en sus artículos 12, 25 y 108 establece que:

**Artículo 12.-** Son obligaciones de los habitantes del Estado:

...  
**II.-** Contribuir a los gastos públicos del Estado y del Municipio en que residan o tengan bienes, en la forma proporcional y equitativa que dispongan las Leyes;

...  
**Artículo 18.-** Son obligaciones de los ciudadanos del Estado:

**I.-** Inscribir sus bienes en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial que les corresponda, así como registrarse en el Catastro de la **Municipalidad**, expresando la industria, profesión o trabajo del que subsistan;

...  
**Artículo 25.-** El Estado adopta para su régimen interior la forma de Gobierno republicano, democrático, laico, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre.



**Artículo 108.** Los recursos económicos de que dispongan el Gobierno del Estado y la Administración Pública Paraestatal, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a que están destinados.

...  
...

**CUARTO.** Que Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, en su artículo 17, establece que Son atribuciones de las autoridades catastrales municipales:

- I.** Inscribir en el Padrón Catastral del Municipio, los predios que se ubiquen dentro de su circunscripción territorial y asignarles la respectiva clave única catastral;
- II.** Integrar, administrar y mantener actualizado el Padrón Catastral de su Municipio, de conformidad con los procedimientos previstos en esta Ley y demás disposiciones aplicables;
- III.** Registrar los cambios que se operen en los predios ubicados en la circunscripción del Municipio y que por cualquier concepto modifiquen los datos contenidos en el Padrón Catastral;
- IV.** Producir y conservar la información catastral con apego a la normatividad establecida en esta Ley y demás legislación aplicable. así como realizar coordinar y supervisar las operaciones catastrales en el ámbito de su jurisdicción;
- V.** Solicitar a las dependencias y entidades federales, estatales y municipales, así como a los propietarios o poseedores de predios, los datos, documentos e informes que sean necesarios para coadyuvar a la integración y actualización del Padrón Catastral;
- VI.** Recibir de los propietarios o poseedores, las solicitudes de inscripción de predios en el Padrón Catastral Municipal correspondiente atendiendo los avisos que señale el Reglamento de esta Ley;
- VII.** Celebrar Convenios de Coordinación y Colaboración Administrativa con el Gobierno del Estado, el Gobierno Federal y los municipios de la Entidad, de conformidad con esta Ley y demás disposiciones aplicables, para el ejercicio de las atribuciones conferidas en esta Ley;
- VIII.** Proponer anualmente al Congreso del Estado las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones;
- IX.** En base a las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones aprobados por el Congreso del Estado, determinar y asignar los valores catastrales correspondientes a cada predio y ante la ausencia de estos últimos los de carácter provisional;
- X.** Localizar cada predio mediante su deslinde y medida e incorporarlo al Padrón Catastral;

- XI.** Elaborar y actualizar permanentemente la cartografía catastral del territorio de su Municipio;
- XII.** Llevar a cabo la inspección de los predios ubicados en la circunscripción territorial de su Municipio, con el objeto de obtener información para conformar y actualizar su Padrón Catastral;
- XIII.** Efectuar la investigación de valores del mercado inmobiliario, así como de la infraestructura, equipamiento urbano y costos de construcciones que servirán de base para la elaboración de la propuesta de tablas de valores unitarios de suelo y construcciones;
- XIV.** Solicitar al Instituto el apoyo y asesoría técnica que requieran, para la elaboración de tablas de valores unitarios de suelo y construcciones;
- XV.** Elaborar los anteproyectos de las tablas de valores unitarios del suelo y construcciones para su remisión al Ayuntamiento;
- XVI.** Expedir avalúos catastrales, cédulas catastrales y constancias de información de los predios ubicados en su circunscripción territorial a quienes acrediten interés legítimo;
- XVII.** Proporcionar al Instituto, en términos de esta Ley, la información y documentación necesaria para integrar y mantener actualizado el Catastro del Estado;
- XVIII.** Expedir certificaciones a solicitud de los interesados que acrediten el interés legítimo, copias de los planos, y demás documentos relacionados con los predios inscritos en el Catastro de su Municipio;
- XIX.** Conocer y resolver sobre la aclaración y el recurso de revocación a que se refiere esta Ley;
- XX.** Imponer las sanciones por infracciones a la presente Ley;
- XXI.** Proteger y resguardar la información catastral que se integra en el Sistema de Información Territorial bajo su custodia, a fin de garantizar su entrega a la siguiente administración municipal; y
- XXII.** Las demás que en materia de su competencia les señalen esta Ley, su Reglamento y otras disposiciones aplicables a la materia.

**QUINTO.** Que la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, en su artículo 56 establece que Los Ayuntamientos, además de las establecidas en otros ordenamientos jurídicos, asumirán las siguientes:

I. Facultades y Obligaciones:

...  
r BIS) Vigilar la actualización del padrón catastral y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones;

En este sentido en su artículo 95 Ter, establece que, *además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria, los Municipios, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos apartados específicos con la información siguiente:*

- I. ...
- II. *Presupuestos de Egresos:*

...  
**e) Las provisiones presupuestales destinadas para modernización del catastro municipal**

Con base a las consideraciones antes vertidas y con fundamento en lo establecido por los artículos 133 fracción II, 134, 136 y 137 demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, la Primera Comisión Permanente de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal, somete a consideración del Pleno del Congreso Libre y Soberano de Hidalgo, el siguiente:

### ACUERDO ECONÓMICO


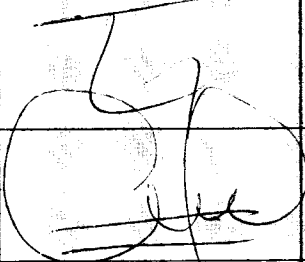
**Primero.** La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, exhorta a los 84 Ayuntamientos del Estado de Hidalgo, para que, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, fortalezcan e impulsen acciones para la integración, actualización y modernización del Padrón Catastral Municipal, conforme a los principios de transparencia, eficiencia y legalidad. De igual manera fortalezcan y promuevan la coordinación con el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, para recibir asistencia técnica y capacitación especializada, a fin de mejorar la calidad de la información territorial, y con ello fortalecer las finanzas municipales de manera justa, equitativa y brindar mayor certeza jurídica a las y los ciudadanos sobre la propiedad de sus inmuebles.

**Segundo.** A efecto de lo anterior, gírese oficio a los 84 Ayuntamientos del Estado de Hidalgo, anexando copia del presente instrumento para los efectos precisados.

Elaborado en la sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los once días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.



**POR LA PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

<b>INTEGRANTE</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
<b>DIP. MARÍA DEL ROSARIO GUERRERO MARTÍNEZ PRESIDENTA</b>			
<b>DIP. DIANA RANGEL ZÚÑIGA SECRETARIA</b>			
<b>DIP. AVELINO TOVAR IGLESIAS SECRETARIO</b>			
<b>DIP. JOHANA MONTCERRAT HERNÁNDEZ PÉREZ VOCAL</b>			
<b>DIP. PALOMA BARRAGÁN SANTOS VOCAL</b>			

**ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO ECONÓMICO, POR EL CUAL SE EXHORTA A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA CATASTRAL.**